I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

0000199

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

Cerrillos, 03 FEB. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/464/2009; y la Resolución Exenta Nº4942 de fecha 19 de diciembre de 2008 de la Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el objetivo del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos da cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa inscrita en el registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores Categoría Especial de Instituciones Beneficiarias de Financiamiento Directo del Fondo Nacional del Adulto Mayor y dicha inscripción se encuentra debidamente notificada.

3. Que, la finalidad del Municipio de Cerrillos, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

4. En este contexto, ambas partes, en la esfera de sus respectivas competencias y atribuciones han convenido el siguiente convenio de colaboración mutua:

D E C R E T O:

1. Apruébase el "**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**," de fecha 19 de Diciembre de 2008, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por su Directora Nacional Doña Paula Forttes Valdivia, mediante el cual han definido en sus respectivas competencias y atribuciones desarrollar un "**Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en Situación de Vulnerabilidad Social**" de la comuna de Cerrillos, como una forma de específica y directa de reforzar la autoestima y autonomia de las personas mayores de la comuna.

2. Para el cumplimiento de lo señalado anteriormente las partes se comprometen a lo siguiente:

21. El Servicio Nacional del Adulto Mayor Senama, trasferirá a la institución beneficiaria, a la total tramitación del acto administrativo que apruébale presente convenio la suma de $ 2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos), impuesto incluido, destinados a la ejecución del proyecto denominado anteriormente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000199

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

2.2. El SENAMA tendrá derecho a realizar supervisiones periódicas a la Institución Beneficiaria, entendiéndose por tales, las visitas de inspección que realice, en las que se verificará el cumplimiento a las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, señalados por ésta en el proyecto "Plan Piloto de Atención Directa Adultos Mayores en atención de Vulnerabilidad Social"

2.3. El supervisor deberá cautelar especialmente lo siguiente:

a) Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a lo señalado en el proyecto.
b) Que se esté efectuando en un lugar con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.
c) Que los beneficiarios adultos mayores estén informados respecto a que la propuesta es financiada y administrada por el SENAMA con recursos de Estado.
d) Que las prestaciones sean totalmente gratuitas para los beneficiarios.
e) Las supervisiones podrán realizarse con o sin presencia de personal del Organismo Ejecutor, si asi lo requieren.

3. El texto del convenio y programa que por este acto se aprueban, se encuentra en documento adjunto el cual forma parte integrante del presente decreto.

4. El gasto generado por la ejecución del presente convenio se imputará la cuenta 114.05.19 "Aplicación de Fondos en Administración SENAMA"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

IVAN VALENZUELA AGUILERA
Secretario Municipal (s)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/IVA/*ypz.
Distribución:
- **Servicio Nacional del Adulto Mayor – SENAMA**
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Juridica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Gestión Comunitaria
- Secplan

REPUBLICA DE CHILE
Servicio Nacional del Adulto Mayor

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDÍA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 21 ENE. 2009
Nº Ingreso: 580
Hora:

REF.: Aprueba convenio de financiamiento directo, del Fondo Nacional del Adulto Mayor entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Cerrillos.

RESOLUCION EXENTA Nº 4942 /

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2008

V I S T O S:

La ley Nº 19.828, LOC Nº 18.695, Ley Nº 20.232 que aprobó el presupuesto para el año 2008; DS Nº 93 de 2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la ley Nº 19.828 conjuntamente con disponer la creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, como un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, instauró además un Fondo Nacional del Adulto Mayor, según lo señalado en el artículo 7º de la citada ley, el que instauró una alternativa concursable, dirigida a organizaciones de adultos mayores y organizaciones que trabajan con éstas y una alternativa de financiamiento directo, dirigido a instituciones beneficiarias, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3º de esta ley, como en el DS. Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Que, el artículo 7º de la ley Nº 19.828 señaló que cuando se trate de actividades de permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, desarrolladas por instituciones públicas, entre ellas las municipalidades, o privadas, sin fines de lucro, tales instituciones podrán ser objeto de financiamiento directo por el SENAMA, con cargo a recursos consultados en el Fondo Nacional del Adulto Mayor, a través de convenios entre el Servicio y la Institución Beneficiaria.

Que, la I. Municipalidad de Cerrillos, da cumplimiento a los requisitos establecidos en normativas antes señaladas, esto es, realiza actividades de permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, Categoría Especial de Instituciones Beneficiarias de Financiamiento Directo del Fondo Nacional del Adulto Mayor y dicha inscripción se encuentra debidamente notificada.

Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

R E S U E L V O:

1º Apruébase el contrato de financiamiento directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Cerrillos Rut Nº 69.255.000-5, de fecha 19 de diciembre de 2008, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución, pasando a formar parte integrante de la misma.

2º El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación 22-03-01-24-03-700, Ley de Presupuestos para el año 2008.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE;

PATRICIA ALANIS CLAVIERE
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

TMB/pib
Distribución
- Municipio
- Archivo SENAMA (3)

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA I. MUNCIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 19 de Diciembre de 2008, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT Nº61.961.000-8, representado por su Directora Nacional doña Paula Forttes Valdivia, Rut Nº10.235.268-8, ambos con domicilio en Huérfanos Nº863, oficina 902, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y la I. Municipalidad de Cerrillos, en adelante e indistintamente el Municipio, RUT Nº69.255.000-5, representada por su alcalde don Alejandro Almendares Calderón, Rut Nº6.377.551-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Piloto Lazo Nº120, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la ley Nº 19.828, conjuntamente con crear el Servicio Nacional del Adulto Mayor, dispuso el establecimiento de un Fondo Nacional del Adulto Mayor, según lo señalado en el artículo 7º de la citada ley, el que instauró una alternativa concursable, dirigida a organizaciones de adultos mayores y organizaciones que trabajan con éstas y una alternativa de financiamiento directo, dirigido a instituciones beneficiarias, incluidos los Municipios, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3º de esta ley, como en el DS. Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2. Que, la I. Municipalidad de Cerrillos da cumplimiento a los requisitos establecidos en normativas antes señaladas, esto es, se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, Categoría Especial de Instituciones Beneficiarias de Financiamiento Directo del Fondo Nacional del Adulto Mayor y dicha inscripción se encuentra debidamente notificada.

3. Que, la Institución Beneficiaria ha presentado un proyecto a financiar a través del Fondo Nacional del Adulto Mayor, categoría de financiamiento directo, con los requisitos solicitados por SENAMA para financiar iniciativas durante el año 2008.

PRIMERO
El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Cerrillos han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo, el que costeará el proyecto presentado por la Institución Beneficiaria, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO
La Institución Beneficiaria ha presentado a SENAMA un proyecto de financiamiento directo denominado "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", el que se adjunta conjuntamente al presente instrumento pasando a formar parte integrante de éste.

TERCERO
Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a La Institución Beneficiaria, a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la suma de $ 2.400.000 - (dos millones cuatrocientos mil pesos), impuestos incluidos, destinados a la ejecución del proyecto "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", suma que se pagará en una cuota.

CUARTO:
El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento, plazo que no podrá exceder de tres meses.
No obstante lo anterior, si aún quedaren pendientes la ejecución de algunas de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, éste se renovará tácita y sucesivamente por periodos de dos meses cada uno, hasta el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, en todo caso, sus renovaciones no podrán extenderse a más de dos (2) años a contar de su total tramitación.

QUINTO:
SENAMA tendrá el derecho a realizar supervisiones periódicas a la Institución Beneficiaria, entendiéndose por tales, las visitas de inspección que realice, en las que se verificará el cumplimiento a las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, señalados por ésta en el Proyecto "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", para lo cual la Institución Beneficiaria deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en él o los lugares de realización del mismo, facilitando todos los antecedentes que le sean requeridos para el debido cumplimiento de las ellas.

El supervisor deberá cautelar especialmente lo siguiente:

a) Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a lo señalado en el Proyecto.

b) Que se esté efectuando en un lugar con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.

c) Que los beneficiarios adultos mayores estén informados respecto a que la propuesta es financiada y administrada por el SENAMA con recursos de Estado.

d) Que las prestaciones sean totalmente gratuitas para los beneficiarios.

e) Las supervisiones podrán realizarse con o sin la presencia de personal del Organismo Ejecutor, si así lo requieren.

Estas supervisiones serán realizadas por SENAMA a lo menos por dos veces durante la vigencia del presente convenio.

SEXTO:
SENAMA podrá poner término anticipado al convenio por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento culpable de la Institución Beneficiaria, según calificación fundada de SENAMA;
b) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Quinta del presente convenio.
c) En casos de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por el Servicio, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por la Institución beneficiaria.
   Se entenderán como denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, durante la vigencia del presente convenio.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Institución Beneficiaria, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse.

SÉPTIMO:
SENAMA supervisará el cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, para lo cual la Institución Beneficiaria deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, a los lugares en que se realiza el proyecto, asimismo, facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto.

OCTAVO:
Todo lo concerniente al personal que desarrolle el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como constructores, trabajadores u otras personas que actúen por cuenta de la Institución Beneficiaria, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA.

NOVENO:
Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna Santiago.

DECIMO:
La personería de doña Paula Forttes Valdivia, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo Nº 067, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Alejandro Almendares Calderón para representar a la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en sentencia de Calificación de elección del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre del 2008

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

Alejandro Almendares Calderón
Alcalde
I. Municipalidad de Cerrillos

Paula Forttes Valdivia
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

TMB/GCDF/pib

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
SENAMA

OF. ORD. Nº 115 /

ANT.: No hay.

MAT.: Remite resolución que aprueba contrato de financiamiento.

Santiago, 17 FEB 2009

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 24 FEB. 2009
Nº Ingreso: 1536
Hora:

DE : Señora Paula Forttes Valdivia
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

A : Señor Alejandro Almendares Calderón
Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos

Estimado Alcalde

Junto con saludarlo, me es grato adjuntar copia de la Resolución Exenta Nº 4942 de fecha 29 de diciembre de 2008, que aprueba el contrato de financiamiento directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Cerrillos, del cual se adjuntan dos ejemplares.

Lo anterior, con el fin de realizar los procedimientos tendientes a la implementación del Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social, cuya fecha de inicio está programada a contar de marzo de 2009 en el Condominio Rául Silva Henríquez.

Asimismo, solicito a usted, disponer la confirmación a este Servicio de las instancias y funcionarios municipales que conformarán la contraparte técnica de este programa.

Le saluda atentamente a usted,

Paula Forttes Valdivia
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

PMG/dmm
Distribución:
- Municipalidad
- - Of. de Partes Senama

209585